



## MINISTERIO DE AGRICULTURA

“Año del Fomento de las Exportaciones”

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

**ENTRE:** De una parte, **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Función Pública Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, y sus funciones establecidas mediante la Ley Núm. 8, de fecha 8 del mes de septiembre del año 1965, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, designado mediante artículo 2, Decreto del Poder Ejecutivo No. 168-18, de fecha 09 de mayo del año 2018, **ING. OSMAR C. BENITEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0202106-0, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o simplemente por su nombre completo.

Y de la otra parte, **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional al Contribuyente (RNC) 131217826 y con su Registro de Proveedores Estado 50776, con su domicilio y asiento social en la calle Duarte kilómetro 81/2, pueblo viejo, la Vega, debidamente representada por el señor **CARLOS DAVID GOMEZ RAMOS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0174019-5, domiciliado y residente, en la Chefito Batista No. 7, ciudad y municipiode La Concepción de La Vega, provincia La Vega y de manera accidental en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el cual para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE, EL PROVEEDOR** o simplemente por su nombre completo.

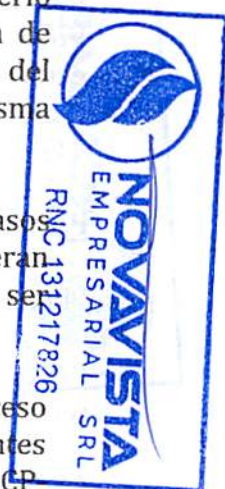
Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** En fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), según oficio número VMAF-MA-2018-9332, la Encargada Viceministerio Administrativo y Financiero, solicitó al Ministro de Agricultura, la autorización de compra de Equipos Informáticos, para ser utilizados en diferentes Departamentos del Ministerio Agricultura, la misma fue aprobada con la firma del ministro en la misma solicitud.

**POR CUANTO:** En cumplimiento de las formalidades requeridas por la ley en los casos de especie, el Comité de Compras y Contrataciones, invitó a los oferentes que tuvieran interés en presentar ofertas para la adquisición de equipos de Informática, para ser utilizadas en diferentes departamento de este Ministerio.

**POR CUANTO:** Entre los oferentes que presentaron interés en participar en el proceso de adquisición de equipos de informática, para ser utilizadas en diferentes departamentos de este ministerio, marcado con el Número AGRICULTURA-CCC-CP 2018-0033, se encuentra la razón social **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.**,

**POR CUANTO:** El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo,



precio, ajustes de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”;

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante** Entidad que realiza la contratación.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal

**ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El siguiente contrato tiene por objeto comprar a la razón social **NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.**, los siguientes bienes: **a)** Doce (12) UPS entre 600 y 900 Voltios; **b)** Seis (06) Impresoras; **c)**, Siete (07) Scanner; **d)** Dos (02) Discos Duros externos de 4TB; **e)** Dos (02) Impresoras Multifuncional; **f)** Dos (02) Fotocopiadoras Multifuncional; **g)** Un (1) Proyector (Data Show); **h)** Un (1) Disco Duro externos de 4TB; **i)** Una (1) Unidad HDD Docking station sata/IDE.

**PARRAFO I.** Los bienes y/o servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones, a que se refiere el proceso AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0033.

**PARRAFO II. EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes conexos, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y/o servicios conexos objeto de este Contrato, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$857,733.64).**

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.**

El pago se hará de la siguiente manera:

- El monto será pagado en un (1) solo pago al momento de la entrega de los bienes solicitados en los pliegos de condiciones y específicas, debidamente supervisados por el Departamentos del Ministerio de Agricultura.

**ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.**

**EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato, así como tampoco de ningún gasto requerido del proceso, como notarización del Contrato, etc., siempre sujeto a lo establecido en las leyes que rigen la materia.

**NOTA:** En ese sentido los gastos legales de notarización serán cubiertos por la **SEGUNDA PARTE**.

**ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.** El suministro objeto del presente contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, posteriores a la suscripción del contrato, contados a partir de la firma del presente contrato y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

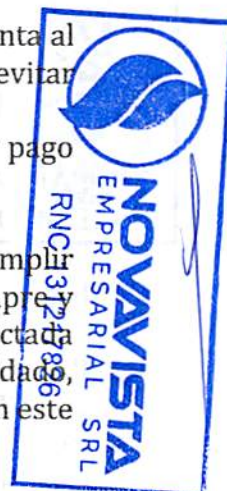
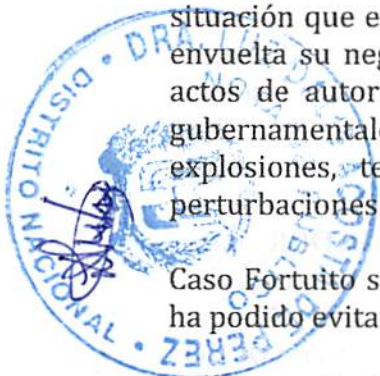
Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido



únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

**EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones, relativo al proceso. Para el caso de incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones asumidas por él, mediante el presente contrato, se obliga devolver los valores que la hayan sido avanzado por concepto del mismo o que en todo caso, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, retenga los valores pendiente de pago, hasta tanto se pueda determinar los costos de su incumplimiento, que sería el monto total a retener.

#### **ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de la Póliza No. 1-FC-36703, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año 2018, emitida por **DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A.**, con efectividad hasta el día 24 de agosto del 2019 a las 12:00 P.M., por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (RD\$8,577.34)**, a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

**PARRAFO I:** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**PARRAFO II:** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente.

#### **ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen

cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 17.- DERECHO DE ARBITRAJE.**

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican en este mismo contrato.

**ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.**

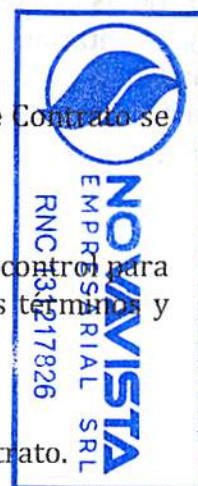
El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



**ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**


Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**  
**MINISTERIO DE AGRICULTUR**

  
**ING. OSMAR C. BENITEZ**  
Ministro

**EL PROVEEDOR:**  
**NOVAVISTA EMPRESARIAL, S. R. L.,**

  
**CARLOS DAVID GOMEZ RAMOS**

Yo Dra. Luz Dalis Acosta de Pérez, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 1894 del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento de los señores **OSMAR C. BENITEZ Y CARLOS DAVID GOMEZ RAMOS** de generales que constan y en sus respectivas calidades, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

  
Abogado - Notario Público

